



NOTARIA DECIMO SEXTA DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª
0000001
Sancionada por el
Código Notarial

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
LABORATORIO CLINICO ECUA-AMERICAN LAB.E.A. CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

DRA. SARA MARIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO Y OTROS

CUANTIA: USD. 400,00

PM. DI. 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, el día de hoy día jueves dieciséis de mayo dos mil dos, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía denominada LABORATORIO CLINICO ECUA-AMERICAN LAB.E.A. COMPAÑIA LIMITADA las siguientes personas, SARA MARIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO, la misma tiene disuelta la sociedad conyugal conforme el documento habilitante que se adjunta, de estado civil casada, de ocupación Doctora en Química y Farmacia; ADRIANA MARIA SANCHEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS, de estado civil soltera, de ocupación estudiante; NANCY YOLANDA SUBIA ROSERO, de estado civil casada, de ocupación ama de casa. Todas domiciliadas en la ciudad de Quito Provincia de Pichincha. Por sus propios derechos Las comparecientes son legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, mayores de edad,

*Dirección: Av. de Diciembre N° 57 - 79 y Uros. Pazmiño
Edificio Parlamento Piso 11 - 307 - 308
Teléfono: 2 901 0000 / 2 900 9700 Fax: 2 901 0047
QUITO - ECUADOR*

De nacionalidad ecuatoriana, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía limitada, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan. PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: SARA MARIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO, la misma tiene disuelta la sociedad conyugal conforme el documento habilitante que se adjunta, de estado civil casada, de ocupación Doctora en Química y Farmacia; ADRIANA MARIA SANCHEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS, de estado civil soltera, de ocupación estudiante; NANCY YOLANDA SUBIA ROSERO, de estado civil casada, de ocupación ama de casa. Todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios derechos y hábiles en derecho para contratar y obligarse. SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.- Los comparecientes, de manera libre y voluntaria, expresan que han resuelto constituir una compañía limitada que se regirá por los Estatutos que se transcriben más adelante. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE: DOMICILIO: DURACION Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: La compañía que se constituye llevará el nombre de: LABORATORIO CLINICO ECUA-AMERICAN LAB.E.A.CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: ~~El~~

10



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA DR. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Roman Chacon
QUITO - ECUADOR

domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá también establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país, previa resolución de la Junta General y observando lo dispuesto al respecto en la Ley de Compañías.- ARTICULO TERCERO.- DURACION: La duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil; sin embargo, podrá la compañía prorrogar su plazo o restringirlo e incluso disolverse anticipadamente, si así lo resolviere la Junta General en la forma prevista en la respectiva ley y en este contrato social.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objeto dedicarse a: a) Comercialización, Importación, exportación, elaboración de productos farmacéuticos genéricos. Podrá asociarse con compañías nacionales y extranjeras con similar o parecido objeto social. Se dedicara a la comercialización, distribución, exportación, importación, producción, elaboración, procesamiento, envasado de productos médicos farmacéuticos, e insumos para clínicas, hospitales y centros de salud, para tal efecto podrá participar en concursos, licitaciones publicas y privadas, además podrá realizar análisis de exámenes de laboratorio clínicos, bacteriológicos, hormonales, inmunologicos, patológicos, uroanálisis, gastroenterologicos, se dedicara también a la fabricación y comercialización de hielo, a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, a su vez importar, exportar, comprar, vender

Dirección: Av. 6 De Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño
Edificio: Parlamento Piso 3 Of: 307 - 308
Teléfono: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047
QUITO - ECUADOR

distribuir, comercializar aparatos, equipos, y demás bienes para uso medico, dental, y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano, animal, reactivo de la laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos, y muebles e implementos de uso hospitalario, a su vez también instrumentos y equipos de ópticas, instalación de boticas y comercialización de productos que se vendan en las mismas, podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL; NATURALEZA, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES; AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISION DE NUFVOS SOCIOS; CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; RESPONSABILIDAD DE LOS NUEVOS SOCIOS Y BENEFICIOS.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital de la compañía es de la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. 400,00) divididos en cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto.- El capital se encuentra íntegramente pagado en numerario.- ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES: ~~Las~~ participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. Las participaciones que tiene el socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos en beneficio de

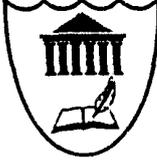
Nancy de Gogate

Aduca Jancu

Dr. Sabatini



NOTARIA 16 B



NOTARIA DECIMO SEXTA DR. GONZALO ROMAN CHACON

0000003

otro y otros de la compañía o de terceros previo el consentimiento unánime de la Junta General. La cesión se hará por escritura pública observando lo dispuesto en el Artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que designaren.- ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS: En cuanto al aumento de capital social los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al número de participaciones sociales que cada uno posea, a no ser que conste lo contrario del contrato social o de las resoluciones adoptadas por la Junta General para dicho aumento.- ARTICULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE APORTACION: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le corresponden.- ARTICULO NOVENO.- RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que le correspondan a prorrata de la participación social pagada por ellos. En general sus derechos obligaciones y responsabilidades están reguladas por lo dispuesto en los Artículos Ciento Catorce y Ciento Quince, de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: DE LA JUNTA GENERAL; QUORUM DE CONSTITUCION; QUORUM DECISORIO; CLASES

Dirección: Av. 6 De Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño
Edificio: Parlamento Piso 3 Of: 307 - 308
Teléfono: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047
QUITO - ECUADOR



NOTARIA DECIMO SEXTA DR. GONZALO ROMAN CHACON



0900004

Gerente. Las Juntas Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán validamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIA: Las convocatorias a Juntas Generales se realizarán mediante nota suscrita por el Presidente o el Gerente de la compañía y remitida a los socios con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión no se contarán en estos ocho días ni el del envío de la comunicación ni el de la reunión. La convocatoria será enviada por correo certificado al lugar más reciente registrado como domicilio del socio, en la compañía o entregada personalmente. Servirá de constancia de la notificación el matasellos de la oficina postal o la firma de recepción, según el caso.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS: Los socios concurrirán a las Juntas Generales, personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso

Dirección: Av. 6 De Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño
Edificio: Parlamento Piso 3 Of: 307-308
Teléfono: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047
QUITO - ECUADOR

Nancy de G. H.

Adriano Sandoz

la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder notarial legalmente conferido. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital podrá pedir por escrito al Administrador que tenga esa atribución de acuerdo a los estatutos sociales, proceder a convocar a Junta General para tratar los asuntos que se indiquen en la petición correspondiente, observando para el efecto lo dispuesto en el Artículo ciento veinte en concordancia con el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS: Las Juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía, actuará como Secretario el Gerente; pero en caso de ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos ejercerán estas funciones las personas que sean socios o no de la compañía y que fueren designadas en ese momento por la Junta.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- ACTAS Y EXPEDIENTES: Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse una Acta en la cual consten las deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina así mismo en el anverso como en el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el secretario de cada Junta, se formará un expediente que contendrá: copia del Acta, documentos que justifiquen la convocatoria, cartas o poderes de representación y los demás documentos que conozca la

Dr. Carlos M. R.



NOTARIA 16ª



NOTARIA DECIMO SEXTA DR. GONZALO ROMAN CHACON

respectiva Junta General.- ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General, las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente; b) Aprobar o rechazar balances, estados de cuenta de pérdidas y ganancias e informe de los Administradores; c) Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo con la ley; d) Autorizar el nombramiento de Apoderados generales; e) Resolver el aumento o disminución del capital social, y la prórroga del plazo de duración de la compañía; f) Autorizar la compra, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; g) Autorizar la celebración de todo acto o contrato superior al quintuplo del capital social; h) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías; i) Acordar la disolución anticipada de la compañía; j) Acordar la exclusión de uno o varios socios de la compañía, de acuerdo a las causales establecidas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; y, k) Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en este Estatuto al Presidente y Gerente.- CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES: La compañía tendrá un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y

Dirección: Av. 6 De Diciembre N14-21 (159) y finos. ruzmino
Edificio: Parlamento Piso 3 Of: 307 - 308
Teléfono: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047
QUITO - ECUADOR

los estatutos sociales; b) Convocar y presidir las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; Suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de Juntas Generales cuando estos actúen en tal calidad; e) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo; f) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE Y SUS

ATRIBUCIONES: El Gerente es el Representante Legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido. Sus atribuciones son: a) Convocar a Junta Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; c) Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causa legales; d) Nombrar apoderados Generales previa autorización de la Junta General; e) Organizar las oficinas de la compañía e impartir órdenes de trabajo; f) Presentan a la Junta General Ordinaria un informe anual sobre la situación económica y financiera de la compañía, así como el balance de estado de cuenta de pérdidas y ganancias de la misma; g) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, así como suscribir toda clase de actos y contratos; realizar operaciones con los bancos cualquier otra institución de crédito o con personas naturales o jurídicas, pudiendo suscribir pagarés, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y más comprobantes hasta por el equivalente a mil dólares de los Estados Unidos de América, para cantidades mayores a este monto

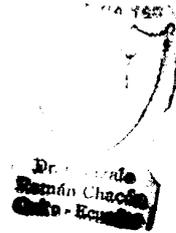
Nancy de G

Adv. Juan J. L. 3

Diego B. de la Cruz



NOTARIA DECIMO SEXTA DR. GONZALO ROMAN CHACON



deberá firmar conjuntamente con el Presidente; h) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, bienes valores, archivos y correspondencia de la compañía; i) Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria un proyecto de reparto de utilidades, observando al respecto las disposiciones legales; j) Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad y de Actas de sesiones de Juntas Generales; k) Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la compañía y ponerlo a consideración de la Junta General; l) En virtud de la representación legal está facultado para comparecer a juicios a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, quedando autorizado para designar procuradores judiciales en los casos que estime conveniente y prudente hacerlo; y, m) La demás atribuciones establecidas en la Ley, en los presentes estatutos y en las disposiciones emanadas por la Junta General.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION.- REPARTO DE UTILIDADES.- FONDO DE RESERVA.- EJERCICIO ECONOMICO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LA FISCALIZACION: La fiscalización de la compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que podrá cuando lo considere oportuno, contratar los servicios de un Comisario, el mismo que tendrá facultades establecidas en el Artículo doscientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades de la compañía se distribuirán a prorrata de las participaciones suscrita y pagada de cada uno de los socios.- ARTICULO

Dirección: Av. 6 De Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño
Edificio: Parlamento Piso 3 Of: 307 - 308
Teléfono: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047
QUITO - ECUADOR

Nancy de Gigoliana

Adriana Sanchez

Dr. Roberto M.R.

VIGESIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA: La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía empieza el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de compañías. En caso de liquidación, actuará como liquidador el Gerente salvo que la Junta General decida uno o más liquidadores.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. 400,00), de conformidad con el siguiente CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIPACIONES
Sra. Sara Espinosa de los Monteros R.	U.S. 380,00	U.S. 380,00	380,00
Srta. Adriana Sanchez	U.S. 16,00	U.S. 16,00	16,00
Sra. Nancy Subia R	U.S. 4,00	U.S. 4,00	4,00
TOTAL	U.S. 400,00	U.S. 400,00	400

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN INCORPORADAS: Se entienden incorporadas a la presente



NOTARIA 16ª



NOTARIA DECIMO SEXTA DR. GONZALO ROMAN CHACON

escritura todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, y demás normas legales pertinentes, así como sus eventuales reformas. CUARTA: AUTORIZACION.- Los comparecientes facultan y autorizan al Doctor Antonio Ivan Perez Carrillo, para que realice todas las gestiones, ante cualquier persona y/o autoridad y/o Institución tendientes a perfeccionar y legalizar el presente contrato de compañía. QUINTA: PETICION.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato. HASTA AQUÍ LA MINUTA .- la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Iván Pérez Carrillo, portador de la matrícula profesional número dos mil setecientos setenta del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento del presente documento público, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leídas que les fue que les fue por mí el Notario a los comparecientes ellos se afirman y se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Sara Maria Espinosa de los Monteros Rosero

SRA. SARA MARIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO c.c. 100076333-2

Adriana Maria Sanchez Espinosa de los Monteros

SRA. ADRIANA MARIA SANCHEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS c.c. 1007957239

Nancy Yolanda Subia Rosero

SRA. NANCY YOLANDA SUBIA ROSERO.

c.c. 1704626124

EL NOTARIO

Dirección: Av. 6 De Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño
Edificio: Parlamento Piso 3 Of: 307 - 308
Teléfono: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170352512

SUBVA MARIANO RAMIRO RAMONA

20

PICHINCHA/BARRA BACHARTE

1959

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ

Nancy de Gualine



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1190394

MANUEL CORTA

1190394



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100076998-2

ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSETO SARA MARIA

15 MAYO 1959

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

009-1 0182 03551

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1959

Dra. S. de la Cruz



ECUATORIANA***** V4444V244

CASADO JORGE A. ROSA CEVALLOS

SUPERIOR DR. BJORQUIN Y PARK

CONDOMINIO ESPINOSA DE LOS M

MARIA LUISA ROSERO

QUITO 26/07/2011

26/07/2011

1074-2-00

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170795128-9

SANCHEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS ADRIANA MA

08 AGOSTO ***11.980

PICHINCHA/QUITO/BANTA PRISCA

07 0 138 02938

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 81

Adriana Sanchez



ECUATORIANA***** V4444I4444

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

OSCAR EUSEBIO BANCHEZ

SARA ESPINOSA DE LOS MONTEROS

QUITO 17/08/99

04/08/2011

[Signature]



COPIA INTEGRAL

NACI	MATRI	DEFO
------	-------	------

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

MARGINADA

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 10-A Pág. 357 Acta 3171

En QUITO

provincia de PICHINCHA

hoy día UNO

00008

NOVIEMBRE

de mil novecientos NOVENTA Y SEIS

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: **JORGE ANTONIO NOBCA CEVALLOS** nacido en **TULCAN CARCHI** el **09** de **OCTUBRE** de **1942** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión **MEDICO** con Cédula Nº **1000025336** domiciliado en **QUITO** de estado anterior **DIVORCIADO** hijo de **JORGE NOBOA** y de **CLARA CEVALLOS**

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: **SARA MARIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO** nacida en **QUITO PICHINCHA** el **15** de **MAYO** de **1953** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión **DR. BIOQUIM. Y FARM.** Cédula Nº **1000763332** domiciliada en **QUITO** de estado anterior **DIVORCIADA** hija de **GODOFREDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS** y **MARIA ROSERO**

LUGAR DEL MATRIMONIO: **QUITO** FECHA: **1 DE NOVIEMBRE DE 1996**

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

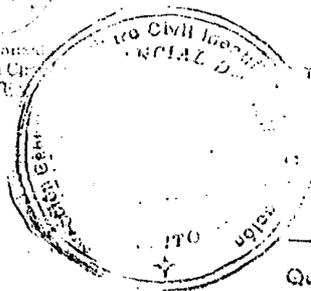
OBSERVACIONES:

[Handwritten signatures and notes in the Observaciones section]

FIRMAS:

Es fiel compulsa de la copia certificada que me fuera presentada y devuelta al interesado.
Quito, a **21 MAR 2002**

EL NOTARIO DR. GONZALO ROMAN CHACON



Año _____ Yoma _____ Del. Páa. _____ Divo.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE AF... LA JEPATURA FREN... Y QU... CONFIERO DE ACUERDO AL ARTIC... 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

Quito, _____

[Handwritten signature and notes at the bottom of the document]



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 15 de Mayo de 2002

Mediante comprobante No. **27004956**, el (la) Sr. **SARA ESPINOSA DE LOS MONTERO ADRIANA SANCHEZ ESPINOSA; NANCY SUBIA ROSERO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **ECUA-MERICAN L.A.B.E.A. CIA LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
SARA ESPINOSA DE LOS MONTEROS	US.\$.	380.00
ADRIANA SANCHEZ ESPINOSA	US.\$.	16.00
NANCY SUBIA ROSERO	US.\$.	4.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 400.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3.25 de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente
 BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 Agencia América

 ELOY TORO S.
 GERENTE

FIRMA AUTORIZADA AGENCIA

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, se declara - 9
rada mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

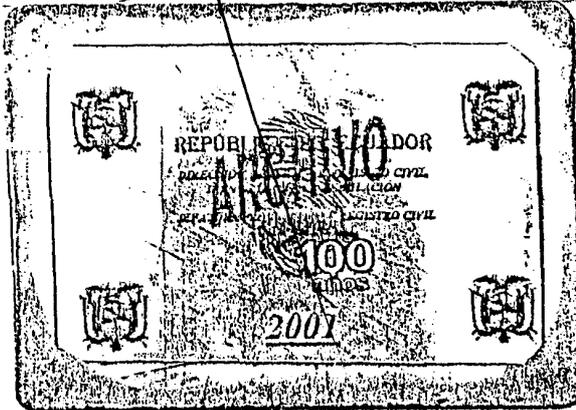
..... con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON.- Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTA del Cantón Quito, de fecha 20 de julio del 2001, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: JORGE ANTONIO NOBQA CEVALLOS con SARA MARIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO/De conformidad con el Numeral 1º del Art. 18 de la Ley Notarial, reformada el 5 de Noviembre de 1996. Documento que se archiva con el N.º 344-2001. QUITA el 25 de Julio del 2001.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA 053146 JE/



Año _____ Yoma _____ Div. P.ºg. _____ Acte _____
Divs.

ES FOT. COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA NOTARIA PROVINCIAL Y QUIERO DE ACUERDO AL ART. 12 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA



QUITO _____ 26 JUL 2001

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó, ante mi en la fecha de que consta del Presente Instrumento, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente FIRMADA Y SELLADA, en Quito, hoy miércoles diez y seis de mayo del dos mil dos.- Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada Laboratorio Clínico ECUA-AMERICAN LAB.E.A CIA. LTDA. Otorgada por Dra. Sara María Espinosa de los Monteros Rosero y otros.-


DR GONZALO ROMAN CHACÓN
NOTARIO DECIMO SEXTO

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LABORATORIO CLINICO ECUA-AMERICAN LAB.E.A. CIA. LTDA., celebrada ante mi con fecha dieciséis de mayo del año dos mil dos, tomé nota de que la misma ha sido aprobada mediante resolución número 02.Q.IJ.2175 emitida por la Doctora ESPERANZA FUENTES DE GALINDO Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, con fecha 13 de junio del año dos mil dos.-

16
NOTARIA

NOTA 0000010
16
NOTARIA

veinticuatro de junio del año dos mil dos.



NOTARIA
16
NOTARIA

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA
16
NOTARIA

NOTARIA
16
NOTARIA

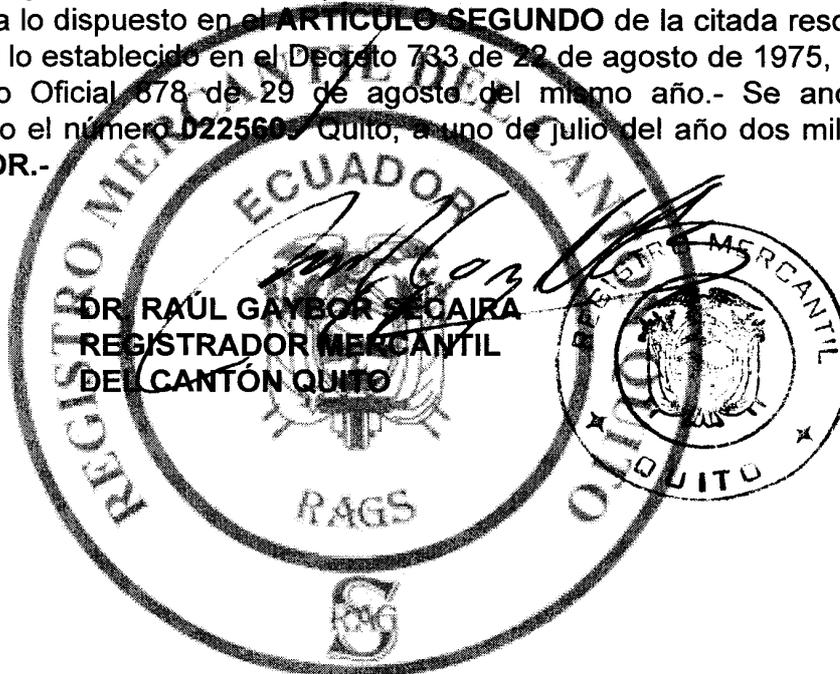


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000011

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 13 de junio del año 2.002, bajo el número **2180** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LABORATORIO CLÍNICO ECUA-AMERICAN LAB.E.A. CÍA. LTDA.**", otorgada el 16 de mayo del 2.002, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1344**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 378 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022560** Quito, a uno de julio del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-